



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02887135- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PAINEFILÚ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02887135- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 1570/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Painefilú, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1570/93, Legajo N° 1121, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos dos millones setecientos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 (\$2.722.560,00);

Que dicho aporte está destinado a cubrir el costo de combustible del camión que realiza la distribución de agua potable durante los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, debido a que en estos meses de calor, en la zona cordillerana, se produce escasez del mismo y la población debe ser asistida con camiones cisterna, para garantizar el suministro;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria manifestando que es de suma importancia contar con el combustible necesario para el traslado de agua que se realiza con el camión, ya que la misma es para abastecer a tres (3) parajes de la Comunidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: *“a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)”*;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación

Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1553-E-NEU-GPN se dejó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Paineofilú, CUIT N° 30-70757769-6, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1570/93, por la suma total de pesos dos millones setecientos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 (\$2.722.560,00), destinado a solventar el pago de combustible del camión que realiza la distribución de agua potable durante los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$2.722.560,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

